



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolívia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 16 AGO. 2006

RES.H.º 853-06

Expte.No. 4.652/06

VISTO:

La situación generada en relación a la entrega por parte del Gobierno Provincial de documentación pública para la guarda de Terceros; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Historia elevó a consideración del Consejo Directivo, los antecedentes para que se tome una posición al respecto;

Que la Universidad Nacional de Salta por Resolución CS No.100/06, decidió adherir a la Ley Provincial N°7092 por la que se Crea el Sistema Provincial de Documentación y Archivos (SIPADA) por considerar que la misma garantizaba la preservación del patrimonio documental de la Provincia, al mismo tiempo que aseguraba su accesibilidad para la acción administrativa, para la investigación histórica y de otras ciencias y para información general;

Que ante la posibilidad cierta de que el Gobierno de la Provincia suscriba un contrato con la firma PLUMADA S.A. cuyo objeto es el *dépósito y guarda de los documentos* que obran en los archivos centrales o particulares de las dependencias de los distintos poderes del Estado Provincial, es preciso tomar una postura desde esta institución;

Que es reiterada la conducta del Poder Ejecutivo Provincial de disponer la guarda de documentación pública a través de contratos con Terceros, situación que trae como consecuencia un desvío de las responsabilidades constitucionales de las leyes y reglamentos respectivos que le adjudican al Estado y a sus funcionarios en la guarda, preservación y accesibilidad a la documentación pública. En otras palabras, mientras la ley es drástica en las sanciones que le corresponden a sus funcionarios para evitar la destrucción y adulteración de la documentación pública, las sanciones a un Tercero por sus incumplimientos, tan sólo implicaría la posible rescisión del contrato y el resarcimiento previsto en el mismo y otras penas, siempre y cuando se siga con el trámite jurídico correspondiente.

Que queda claro que las responsabilidades de los funcionarios del Estado no son las mismas que las de un Tercero al momento de garantizar la preservación, originalidad, legitimidad e inalterabilidad de la documentación pública.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 853-06

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión ordinaria del día 01/08/06)

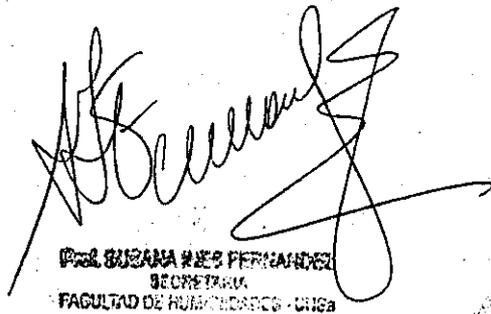
RESUELVE:

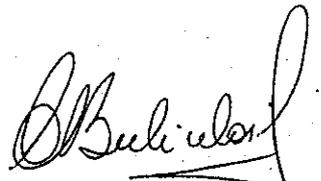
ARTICULO 1º.- ADHERIR a la postura de la Escuela de Historia en relación a la entrega por parte del Gobierno Provincial de documentación pública para la guarda de Terceros, poniendo en riesgo la preservación, originalidad, legitimidad e inalterabilidad de la documentación pública.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Consejo Superior se fije una postura al respecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE a la Escuela de Historia, Poder Ejecutivo Provincial, y siga al Consejo Superior para proseguir con el trámite correspondiente.

mda

  
Prof. SUSANA RÍOS FERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

  
Dra. E. CATALINA BULJUBASICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa

